

1.
1.º DE JUNIO DE 1902

—♦♦—
MENSAJE

LEIDO POR

S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EN LA APERTURA

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL

CONGRESO NACIONAL



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA NÚMERO 1455

1902

1.º DE JUNIO DE 1902



MENSAJE

LEIDO POR

S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EN LA APERTURA

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL

CONGRESO NACIONAL



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA NÚMERO 1455

1902



CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS:

Tengo el honor de iniciar por primera vez el período ordinario de vuestras tareas lejislativas, i me es grato consignar que a la sombra de la paz, de que goza la República, el Gobierno sigue cultivando relaciones amistosas i cordiales con los demas Estados.

Toca ya a su término nuestra antigua cuestion de límites con la República Argentina.

Están en manos del Árbitro los documentos i alegaciones producidas por cada una de las Partes en defensa de las líneas de demarcacion indicadas por sus respectivos peritos; i últimamente ha sido practicada la visita de los terrenos litijiosos que el Tribunal creyó necesario ordenar ántes de resolver la contienda. Es de esperar que no habrá entorpecimiento para que la sentencia definitiva pueda ser pronunciada dentro de breve plazo.

Me es grato considerar este próximo desenlace de un enojoso litijio como el principio de una nueva era de francas i cordiales relaciones de amistad, que permitirá a dos naciones hermanas consagrar todos sus esfuerzos al propio engrandecimiento i al desarrollo de los intereses que a otras naciones las ligan.

Inspirándose en las tradiciones honrosas de nuestra política internacional, el Gobierno ha propendido en sus actos a mantener la paz exterior sobre bases sólidas i duraderas. Por eso, cuando causas o alarmas infundadas han podido ser motivo de perturbaciones, se ha esforzado en desvanecerlas, dando al mismo tiempo seguridades al país de que ni aun en la emergencia de un conflicto que en realidad no debía ni podía sobrevenir, se encontraría desapercibido; i por eso, para concluir de disipar toda inquietud, ha unido su acción a la del Gobierno de la República Argentina, a fin de consignar en Pactos solemnes la absoluta garantía de que la paz entre ámbos países será inamovible.

Los Pactos celebrados van a ser sometidos inmediatamente a vuestra consideración.

El primero de ellos establece el juicio arbitral para todas las controversias de cualquiera naturaleza que por cualquier causa surjiere entre las Partes Contratantes, en cuanto no afecten los preceptos de la Constitución de uno u otro

pais i siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas. Se designa como Arbitro, en primer lugar, al Gobierno de Su Majestad Británica; en segundo, al Gobierno de la Confederacion Suiza; se acuerdan las reglas jenerales del procedimiento arbitral, i se fija el término de diez años para la vijencia del Tratado, pudiendo renovarse indefinidamente ese plazo, si no fuere denunciado el Tratado seis meses ántes del vencimiento de cada período.

La limitacion de los armamentos navales de las dos Repúblicas, iniciada por la amistosa jestion del Gobierno de Inglaterra, ha sido materia de una Convencion especial. Ambos Gobiernos desisten de adquirir las naves de guerra en construccion i de hacer por ahora nuevas adquisiciones; convienen ademas en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán jestionando hasta llegar a un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. No podrán aumentarse durante cinco años los armamentos navales sin previo aviso que el Gobierno que pretenda aumentarlas dará al otro con dieziocho meses de anticipacion. Es entendido que las diferencias que surjieren en la ejecucion de estas cláusulas, como en las demas de la Convencion, quedarán sometidas al arbitraje jeneral ántes referido.

Ademas de estos convenios, los dos Gobier-

nos, con el propósito de eliminar desde ahora posibles dificultades en la demarcacion material de la línea limítrofe entre ámbos países, sometida al fallo de Su Majestad Británica, han acordado pedir al Arbitro que nombre él mismo la comision que habrá de fijar en el terreno los deslindes que ordenare la sentencia.

○ Todos estos actos manifiestan el decidido empeño de los Gobiernos de una i otra República para concluir de una vez por todas con las desconfianzas i recelos injustificados, para detenerse en el camino de los gastos ruinosos del bienestar i prosperidad de ámbos países, i para entrar en una era definitiva de paz i estrecha amistad, necesarias a los verdaderos intereses sud americanos.

○ Habrán de concurrir poderosamente a estos resultados los Tratados de Comercio que se celebren consultando las ventajas de ámbos países, i la construccion de ferrocarriles i líneas telegráficas. Os recomiendo mui especialmente el despacho del proyecto de lei relativo al ferrocarril trasandino por la vía de Uspallata, que ha de ser el primer paso de esta grande obra de civilizacion i de progreso.

Solicitan hoy la atencion preferente del Gobierno, los problemas de nuestras relaciones con

las Repúblicas del norte, que aun están por liquidarse. Tengo el convencimiento de que nada daña mas al incremento de la riqueza de esos países i del nuestro que la prolongada demora en llegar a una solucion definitiva. Estoi tambien persuadido de que esta solucion debe buscarse en el leal cumplimiento de los Tratados vijentes o que próximamente se celebraren, a fin de que la paz sea estable i nos permita a todos desarrollar las fuentes de produccion i fomentar el comercio en la armonía que exigen nuestros intereses recíprocos.

Con el propósito de hacer mas estrecha la union entre los Estados del Continente, concurrimos a la conferencia de Méjico en la que nuestros Representantes han cooperado decididamente a todos los acuerdos que podian servir a ese propósito i que realmente importaban un progreso en el afianzamiento de la solidaridad americana.

Me complazco en reconocer el celo e inteligencia con que nuestros Representantes han servido al pais.

Oportunamente serán sometidos a vuestra aprobacion algunos de los acuerdos de aquella Asamblea que fueron suscritos por los Delegados de Chile.

En Noviembre del año último, fué notificada a las partes la sentencia del Tribunal Arbitral de Lausanne, creado para repartir los fondos provinientes de la venta del guano que se habia mandado depositar en el Banco de Inglaterra, entre los acreedores del Perú que tuvieran derecho preferente. La sentencia ha desechado todas las conclusiones formuladas en el juicio contra el Gobierno de Chile por la mayor parte de los interesados, en conformidad a las consideraciones aducidas por nuestra defensa i reproduce en algunos de sus considerandos, las doctrinas sustentadas por nuestra Cancillería en la prolongada discusion diplomática que precedió a la constitucion del Tribunal.

El ramo de Colonizacion merece un apoyo eficaz de parte de los Poderes Públicos del Estado.

El Gobierno se preocupa en fomentar un inmigracion escojida i en mas vasta escala que hasta el presente.

La colonizacion nacional no ha podido llevarse a cabo todavía por inconvenientes de diverso jénero. En breve tendré el honor de presentaros un proyecto para establecerla en forma compatible con los recursos del pais.

Os recomiendo los diversos proyectos ya so-

metidos a vuestra consideracion para constituir la propiedad indíjena, i para deslindar la propiedad particular i del Estado en las rejiones del sur.

El territorio de Magallánes continúa en su próspero desarrollo. El Gobierno estudia las condiciones en que debe verificarse a principios del año próximo venidero la venta de los terrenos a que se refiere la autorizacion de Enero último. La constitucion definitiva de la propiedad particular en aquel territorio está llamada a producir un gran desenvolvimiento en el comercio i la industria.



EL pais viene reclamando desde hace tiempo diversas leyes i reformas de carácter político, destinadas al mejor ejercicio del derecho de los ciudadanos i a la mas ventajosa organizacion de las corporaciones encargadas de la administracion local.

El sistema establecido en la Constitucion del Estado para la eleccion del Presidente de la República no corresponde a la situacion actual del pais i los plazos señalados para hacerla perturban por largo tiempo de un modo inevitable i periódicamente la actividad comercial i la tranquilidad social. Para satisfacer desde luego la exigencia que se deriva de este hecho seria preciso que tuvierais a bien aprobar la reforma correspondiente, con la oportunidad necesaria para someterla a la ratificacion del Congreso que ha de elejirse en el año próximo.

La Constitucion determina, con relacion a la poblacion territorial, el número de Senadores i de Diputados que deben elejirse, i está dispues-

to que para ello se levante el censo de la República periódicamente.

Hace tiempo está sometido a vuestra aprobación el último censo, la cual es urgente para no privar a los pueblos de la representación que lejitimamente les corresponde.

La esperiencia ha demostrado que la forma i condiciones en que se hace la eleccion de las municipalidades tienen graves inconvenientes para el bien del pais, i está ya despachado por una de las Cámaras el proyecto destinado a corregir este mal.

Los registros electorales en actual servicio tienen ya largos años, lo que da lugar a innumerables dificultades i fraudes, que es indispensable evitar para el correcto ejercicio del derecho sagrado que tiene el pueblo de elejir sus representantes. El Gobierno os someterá en breve un proyecto relativo a la formacion de nuevos registros.

En Chile la libertad electoral es un hecho que nadie pone ya en duda.

En pocos meses mas se verificarán elecciones jenerales. En ellas el Gobierno sabrá cumplir i hacer cumplir la lei. A los partidos políticos toca inspirarse en los verdaderos intereses de la Patria.

La union de Punta Arenas con el centro de la República por medio de un cable telegráfico es una aspiracion nacional i está llamada a incorporar la importante rejion magallánica en el movimiento comercial del pais i a dar vigoroso impulso a su progreso.

Pronto os someterá el Gobierno, para la realizacion de tan importante obra, un proyecto estudiado por personas de reconocida competencia.

La organizacion de las policías de seguridad, que por los recursos de que dispone el pais i por los medios que tiene para establecerla, deberia dar completa confianza a las personas i a los bienes de todos los habitantes, está mui lejos de llenar esta necesidad.

La falta de unidad en el réjimen i en la accion de este servicio, i el antagonismo que con frecuencia se produce entre las policías de las numerosísimas secciones territoriales en que está dividido el pais para este objeto, han de esterilizar los mejores esfuerzos encaminados a corregir el mal miéntras no se adopten medidas lejislativas para prevenirlo.

Hace contraste la tranquilidad que ha llevado a las provincias del sur la jendarmería ahí establecida bajo la direccion gubernativa con la creciente inquietud de los campos del centro,

que hacen por sí mismos e independientemente el servicio de sus policías.

El Gobierno se preocupa de preparar un proyecto que os someterá, cuya adopción permita al Poder Ejecutivo cumplir el primero de sus deberes.

Entretanto, ha dispuesto que se haga un servicio de jendarmería con la base de fuerzas suficientes de los rejimientos del Ejército, a fin de atacar desde luego con energía un mal que es urgente estirpar.

Pende de vuestra consideración, desde el año de 1900, un proyecto relativo a la policía de Santiago.

En él se consulta el medio de establecer, sin gravámen para el Estado, pensiones de retiro i jubilación i de ausiliar a las familias de los que caen en un servicio que impone sacrificios constantes i que tiene frecuentes peligros; de modo que está llamado a mejorarlo, estimulando a entrar i permanecer en él a personas aptas para desempeñarlo.

El ramo de correos i telégrafos, a cuya conveniente unidad tiende un proyecto que se halla ante el Honorable Senado, sigue manifestando el desarrollo comercial del país.

Hace cinco años los telégrafos producían al Estado 450,000 pesos, con un gasto de 950,000;

de modo que imponían el gravámen de 500,000 pesos.

En 1901 los gastos fueron de 1.016,000 pesos i las entradas de 730,000, reduciéndose el gravámen fiscal a 286,000 pesos.

Así el gasto ha aumentado en 7 por ciento i la entrada en 63 por ciento.

El servicio de correos en 1897 costó 1.105,000 pesos i produjo 970,000, dejando un déficit de 135,000 pesos.

En 1901 el mismo servicio produjo 1.296,000 pesos con un gasto de 1.262,000, dejando ya utilidad al Erario Público.

La tarea abnegada i perseverante de las juntas de Beneficencia i de las sociedades de caridad de las ciudades principales sigue produciendo benéficos resultados.

Merece particular mencion el éxito alcanzado en Santiago en la asistencia de los niños pobres en los dispensarios de alimentacion i en el hospital que en enero del año próximo pasado nació del incansable celo de uno de los miembros de la junta, hospital que solo desde hace pocos meses cuenta con asignacion del Estado.

En dicho establecimiento, que tiene 320 camas, se asistieron el año de 1901, 3,169 niños, de los cuales fallecieron solo 320,

Nuevos edificios que se hacen con actividad permitirán recibir pronto en él hasta 420 enfermitos, i postergar por algun tiempo la construccion del gran hospital de niños que se proyecta.

La accion combinada de estos servicios ha producido en tan corto tiempo el extraordinario resultado de hacer que la mortalidad de párvulos, que excedia en Santiago en cerca de un cuarenta por ciento a la de adultos, sea hoi inferior a ésta en treinta por ciento.

Así, se ha manifestado a los poderes públicos i a la sociedad que pueden a la vez llenar un deber humanitario de la mayor importancia i aumentar rápidamente la poblacion del pais, porque los niños del pueblo perecen, mas que todo, por carencia de la alimentacion i cuidados que necesitan i que la pobreza i la ignorancia de sus padres no pueden darles.

Se hace sentir la necesidad premiosa de crear en Santiago una nueva casa de maternidad i otra para enfermos de tuberculósis incipiente.

Intima relacion con esta materia tiene el proporcionar al pueblo habitaciones hijiénicas i baratas. Pende de vuestro conocimiento un proyecto destinado a dar el primer paso en el ca-

mino de su realizacion, proyecto que es el fruto del estudio de personas de notoria competencia, al cual espero habeis de darle preferente atencion.

Tiende al mismo fin de un modo mas jeneral el saneamiento de las poblaciones i el dotarlas de agua potable; por lo cual os recomiendo el despacho del proyecto relativo al alcantarillado de la capital de la República, que está suficientemente estudiado.



EL proyecto de Código de Procedimiento Civil acaba de ser aprobado únanimemente por una de las Cámaras i está sometido a la aprobacion de la otra. El pais lo espera como la satisfaccion de una necesidad reconocida.

El es el fruto de cuarenta años de trabajo de los jurisconsultos mas distinguidos i está destinado a poner término a la aplicacion de leyes, en parte hasta de la Edad Media, que no corresponden a las costumbres i adelantos de la época actual.

Puede tener defectos, como los tiene siempre la obra del hombre; pero debe confiarse en que es mucho mas acabado que las disposiciones que hoi nos rijen, i reconocerse que no es dado modificar algunas de sus disposiciones, sin peligros de despojarlo del concierto i armonía que les son propios.

El proyecto de Código de Procedimiento Penal, redactado por un jurisconsulto de indiscutible idoneidad i estudiado por una comision

especial, os está sometido i es actualmente revisado por la comision mista del Congreso con la colaboracion de majistrados i abogados competentes. Es de esperar que mui pronto quede en estado de despacharlo, con la cual se satisfará una exigencia no ménos premiosa.

No puede desconocerse que es indispensable la reforma de la lei reglamentaria del precepto constitucional que dispone que los jueces letrados permanecerán en sus puestos durante su buena comportacion.

Segun dicha lei, el cargo de juez espira por incurrir la persona que lo desempeña en la pena de inhabilitacion absoluta i especial perpetua para tal cargo, es decir, por sentencia condenatoria por crimen, i no es dudoso que mucho ántes de eso pueda tener el juez mala conducta que lo haga indigno de las elevadas funciones de resolver acerca de la vida, del honor, de la libertad i de los bienes.

El Gobierno os ha enviado un proyecto relativo a esta materia, cuya preferente consideracion os encarezco.

La administracion de la justicia de menor cuantía requiere tambien una pronta atencion del lejislador.

La poblacion de las cárceles no ha aumentado en los últimos tres años. El ingreso ha sido igual en 1899, en 1900 i en 1901, de 34,200 reos.

Los edificios carcelarios no reúnen las condiciones de amplitud, seguridad i distribucion que se requieren para implantar en ellos el trabajo en forma que produzca beneficios morales i pecuniarios para los reos.

Hace algunos años viene estudiándose la manera de crear una colonia penal i el Gobierno estima que ha llegado ya el momento de formular un proyecto que os enviará en breve.

Fuera de grandes beneficios sociales, una colonia de esta especie está llamada a permitir economías de consideracion en un gasto que hoy excede de 2.000,000 de pesos anuales.



LA Instrucción Pública ha continuado siendo una atención preferente del Gobierno, como lo dispone el precepto constitucional.

En el año de 1901 funcionaron 1,700 escuelas públicas con una matrícula de 124,265 alumnos i una asistencia media de 79,666.

En el año de 1900 habian funcionado 1,547 escuelas; con una matrícula de 113,865 i una asistencia media de 72,670 alumnos.

En el presente año se han creado 88 escuelas.

Los preceptores i ayudantes de las escuelas de Valparaiso, Colchagua, Curicó, Talca, Maule i Ñuble que no se han formado en las Escuelas Normales, han asistido, en número de cerca de 600, a los cursos metodológicos de dos meses de duracion que se han abierto en Limache, San Fernando, Talca i Chillan.

Estos cursos han producido excelentes resultados, i el Gobierno estudia la manera de estenderlos a las demas provincias.

Se ha instalado en condiciones mui favorables el medio internado de la Escuela Normal de

Preceptoras de Santiago, el cual permitirá preparar mayor número de institutrices i satisfacer así una necesidad reconocida.

[Hai conveniencia en dictar una lei que tienda a jeneralizar la instruccion primaria en el pais.] Es deber de los Poderes Públicos del Estado procurar que todos los individuos del pueblo reciban esta instruccion, que los prepara para ejercer sus derechos i para ser mas útiles a la sociedad.

En este año se ha creado un cuarto liceo de niñas en Santiago, uno en San Felipe i otro en los Anjeles i el Gobierno atiende todos los establecimientos de esta clase con la preferencia que corresponde.

Se han creado en este año cursos prácticos en los liceos de Antofagasta, Quillota, San Fernando, Curicó i Temuco, en los cuales pueden incorporarse los alumnos que han terminado el tercer año de humanidades.

El curso del liceo de Antofagasta preparará a los alumnos para la industria i minería, el de Quillota para el comercio, i para la agricultura los de San Fernando, Curicó i Temuco.

El Gobierno confia en que este ensayo ha de producir los mejores resultados, i en que podrá

estenderse el mismo beneficio a otras provincias.

Están ya en ejercicio el liceo del barrio del Matadero i el Internado Santiago, establecido este último en parte del edificio que hace algunos años se construyó con dicho objeto.



LAS entradas ordinarias i estraordinarias de la Nacion en el año último ascendieron a 110.059,496 pesos 97 centavos.

En 31 de Diciembre de 1900, quedó disponible para 1901 un sobrante de 18.576,829 pesos 43 centavos.

La suma de estas cantidades da el total de 128.636,326 pesos 40 centavos.

Los gastos de 1901, comprendida la cantidad destinada por la lei al fondo de conversion, ascendieron a 130.913,989 pesos 94 centavos. Así, resulta un déficit de 2.277,663 pesos 54 centavos.

En este año la parte del impuesto del salitre que se percibe en letras basta para atender a todos los compromisos ordinarios i estraordinarios del pais en el extranjero.

Las necesidades interiores demandarán un gasto de 90.329,339 pesos 54 centavos, tomando en cuenta el déficit del año anterior, la suma del presupuesto que corresponde invertir en el pais i las inversiones autorizadas por leyes especiales.

Las entradas con que se cuenta para esto ascienden a 60.610,000 pesos.

Así, deberá resultar en contra un saldo de 29.719,339 pesos 54 centavos, que podrá disminuirse en mas de tres millones de pesos con economías en la inversion del presupuesto, i pagarse casi íntegramente con los veinte millones de pesos en oro del fondo de conversion a que se refiere la autorizacion acordada ya por el Honorable Senado i que pende de la Cámara de Diputados, mas el premio obtenido en su remate.

El fondo de conversion se completará en breve término con el precio de los terrenos magallánicos, cuya venta se hará a principios de 1903, i con el valor de los terrenos salitrales, para cuyo remate se os ha pedido la autorizacion necesaria.

Esta situacion cambiará, si teneis a bien aprobar la convencion relativa a armamentos navales, de que os he dado cuenta al principio.

El presupuesto de entradas para el año próximo, asciende a la suma de 107.000,000 de pesos i los gastos consultados en él son de 105.365,545 pesos 79 centavos, comprendiendo los cinco millones que deben destinarse a incrementar el fondo de conversion.

Hai necesidad de la mas severa economía en la formacion definitiva del Presupuesto, para crear una situacion sólida a la Hacienda Pública.

El comercio exterior de la República, estimado en moneda nacional de oro, fué en 1901 de trescientos millones trescientos ochenta i tres mil ciento dieziocho pesos (\$ 300.383,118), cifra superior a la de todos los años precedentes. Las internaciones ascendieron a ciento treinta i nueve millones trescientos mil setecientos sesenta i seis pesos (\$ 139.300,766), excediendo en diez millones setecientos sesenta i dos mil seiscientos veinticuatro pesos (\$ 10.762,624) a las de 1900. Este aumento proviene en su mayor parte de la internacion extraordinaria de trigo i harina a que dió lugar la pérdida de las siembras en Chile. Las esportaciones ascendieron a ciento setenta i un millones ochocientos cuarenta i cuatro mil novecientos setenta i seis pesos (\$ 171.844,976), excediendo tambien a las de 1900 en diez millones doscientos veintitres mil setenta i nueve pesos (\$ 10.223,079).

La esportacion de salitre durante el año de 1901 fué de 27.691,301 26 quintales españoles i

la de yodo de 269.018 kilogramos, produciendo en conjunto una entrada de 44.062,212.55.

En el presente año la esportacion, segun los datos suministrados por la Delegacion de Salitreras, no bajará de treinta millones i medio de quintales.

Las Aduanas recaudaron en 1901 por derechos de internacion veintisiete millones ochocientos setenta i dos mil seiscientos noventa i seis pesos (\$ 27.872,696) i por derechos de esportacion cuarenta i cuatro millones ciento veintiseis mil doscientos cincuenta i nueve pesos (\$ 44.126,259), lo que forma un total de setenta i un millones novecientos noventa i ocho mil novecientos cincuenta i cinco pesos (\$ 71.998,955), moneda nacional de oro.

Puede decirse que las Aduanas recaudan el 80 por ciento de las rentas nacionales; circunstancia que obliga a los Poderes Públicos a prestar atencion preferente a esas oficinas. El buen servicio aduanero está estrechamente ligado a la prudente administracion del tesoro fiscal i a los intereses especiales del comercio i de las industrias, que se desarrollan al amparo de la correcta aplicacion de las leyes de impuesto.

La Ordenanza Jeneral de Aduanas, promul-

gada como lei en 26 de diciembre de 1872, ha sido modificada en el trascurso de estos treinta años por muchas leyes parciales, que no obedecen a un plan fijo de administracion. Se ha producido por esta causa un verdadero desconcierto en el servicio aduanero, quedando debilitada la accion superior de la Superintendencia e irresponsable, en las funciones mas delicadas, la accion de los admiuistradores. Ademias, se ha establecido la práctica perniciosa de crear empleos para las aduanas por medio de la lei anual de presupuestos. El personal de empleados ha crecido de año en año sin guardar proporcion con las necesidades efectivas del servicio. Esto produce dos clases de perjuicios: los que resultan de la ociosidad de los empleados innecesarios i los que provienen de los exiguos sueldos asignados a los empleados laboriosos, que intervienen directamente en la aplicacion del impuesto i en la percepcion de la renta. Disminuyendo el personal i mejorando los sueldos, con el mismo gasto actual, se obtendria mas moralidad i mas rapidez en el servicio.

Oportunamente serán presentados a vuestra deliberacion los proyectos de lei que la esperiencia aconseja para remediar los inconvenientes señalados.

La prevision aconseja la organizacion paulatina de nuestro sistema tributario hasta obtener que las rentas ordinarias basten para los gastos ordinarios del pais.

La lei de 18 de Enero del presente año, por la cual se estableció el impuesto sobre los alcoholes, está llamada a producir resultados de la mayor trascendencia, con la creacion de una nueva renta para el Erario, con medidas protectoras de la agricultura nacional, i sobre todo con la represion de la embriaguez, vicio que es causa cierta de gran número de crímenes, i que viene minando sordamente el vigor del pueblo.

Segun los datos de la administracion del impuesto, puede esperarse que éste produzca en el presente año un millon quinientos mil pesos a lo ménos, i una suma no inferior a cinco millones de pesos en el próximo.

El Gobierno estudia las reformas que la práctica va indicando como necesarios para corregir las dificultades con que se tropieza en la aplicacion de la lei.

Mui pronto se os someterá un proyecto destinado a gravar moderadamente el tabaco. Con

este objeto se ha abierto un concurso público i los mejores trabajos presentados en él sirven de base del estudio definitivo.

Se busca actualmente la manera de deslindar cuanto ántes los terrenos salitrales de propiedad del Estado de los que pertenecen a particulares i de determinar la estension e importancia de los primeros. El país necesita saber cuál es el valor aproximado de las riquezas que posee en esta materia.

Merece especial atención el mejoramiento de nuestros puertos. De su seguridad i de las comodidades que ofrezcan al comercio; depende en mucho el incremento de la riqueza pública i privada.

En el presente año, terminados los estudios relativos al puerto de Valparaiso encomendados en 1901 a un distinguido ingeniero hidráulico, el Gobierno quedará en situacion de presentarnos el proyecto de las importantes obras que es indispensable llevar a cabo en dicho puerto.

Por ahora se ejecutan en el malecon de Valparaiso los trabajos provisionales necesarios para la seguridad de los terrenos fiscales i par-

ticulares que quedaron amenazados a consecuencia de los estragos que hicieron los temporales del año último.

Acaba de llegar el valioso material adquirido en Hoíanda para el dragaje de los puertos, i se os pedirán los recursos necesarios para su equipo, a fin de que entren desde luego en servicio.

Una de las causas de los males sociales del pais es, sin duda, la falta de espíritu de ahorro en nuestro pueblo.

El ahorro crea una comunidad indestructible en favor de todos los intereses verdaderos de la sociedad.

Hasta hace poco, el pueblo no ha tenido dónde depositar sus economías sin temor de verlas desaparecer.

Hoi solo las ciudades de Santiago i Valparaíso, pueden prestar este beneficio.

Es, pues, manifiesta la necesidad de estender a todo el territorio de la República la facilidad para que el pueblo acumule sus economías.

Se puede afirmar que comienzan a haber en esta materia síntomas halagadores.

La Caja de Ahorros de Santiago, fundada en setiembre de 1884, que tiene ya depósitos que

exceden de tres millones seiscientos mil pesos, demoró tres años en reunir 650,000 pesos, i la Caja de Ahorros de Valparaíso, establecida en setiembre de 1901, ha recibido ya depósitos que exceden de la misma suma.

Parece que el sistema de Cajas de Ahorro mas fácil i económico de jeneralizar es el que toma por base las oficinas de correos para la imposición i el retiro de los ahorros en toda la República.

El proyecto que las establece tiene ya la aprobación del Honorable Senado i no es dudoso que, una vez que sea lei del país, ha de producir los mismos benéficos resultados obtenidos en otras partes.

La implantación de las Cajas de Ahorro ha de contribuir, ademas, poderosamente, a llevar la seguridad a los campos, dando facilidades al pueblo para guardar las economías fuera de sus habitaciones.



Es satisfactorio el estado de moralidad i disciplina de las fuerzas de mar i tierra.

En el año de 1901 se dió instruccion militar a 11,500 hombres.

El acuartelamiento dispuesto por la lei para el servicio del presente año comienza hoi i comprende el mismo número de conscriptos.

Aun cuando es conveniente introducir en la instruccion militar reformas que disminuyan los gastos que exige al Estado i los sacrificios que impone a los ciudadanos, es fuera de duda que esta institucion es de importancia para la moralizacion del pueblo.

En la Marina se instruyeron en 1901 quinientos ciudadanos i en el presente año hará el servicio un número igual.

Han funcionado con regularidad los establecimientos de instruccion del Ejército i de la Marina i se han creado escuelas especiales de

aplicacion de ingenieros militares i de caballería.

Se ha instalado ya, bajo la direccion de la Marina, la escuela de pesca, de reciente creacion; primer paso que se da en la formacion regular de una industria llamada a tener gran importancia en el pais. En la escuela se da instruccion primaria i se enseña prácticamente la pesquería, con cuyo producto se formará a los alumnos un pequeño capital que les permita, al salir del establecimiento, trabajar con independencia.

Es grato recordar que se ha incorporado en la Armada Nacional el *Meteoro*, primer buque de acero construido en el pais.

El Gobierno estudia el mejor modo de aprovechar, para el desarrollo del comercio marítimo, los dos grandes trasportes adquiridos hace poco para la Escuadra i que mui pronto deben llegar a nuestras costas.

Penden de vuestra consideracion varios proyectos relacionados con la Marina, i cuyo despacho considero necesario.

El relativo a la formacion del puerto de Talcahuano, destinado a la seguridad de nuestros buques i a introducir en su sostenimiento eco-

nomías que compensarian con exceso los desembolsos que la obra requiera.

El relativo a la proteccion de la Marina Mercante, que fué aprobado hace algun tiempo por la Honorable Cámara de Diputados. La Marina Mercante tiene gran importancia para el comercio, i es doloroso que, lejos de aumentar, haya ido disminuyendo de un modo sensible en el último tiempo.

El proyecto relativo a montepíos para las familias de los oficiales fallecidos, que pende del Honorable Senado.

Por él se establece la acumulacion de una pequeña parte del sueldo de los oficiales para formar un fondo de montepío a fin de asegurar para mas tarde medios de decente subsistencia a las familias, sin gravámen del Estado.



CONOCIDAS SON las causas que detienen el desarrollo de la minería i de la agricultura, fuentes principales de la riqueza pública, i se impone al Congreso i al Gobierno el deber de proteger eficazmente estas industrias.

Las necesidades mas urgentes de una i otra son análogas.

La agricultura i la minería requieren el abaratamiento de sus gastos de produccion, par lo cual es indispensable la construccion de caminos, puentes, muelles i ferrocarriles.

A las primeras obras puede atenderse con las entradas ordinarias del pais.

Pero para dar a la fábrica de ferrocarriles el impulso que necesita hai que buscar otros recursos.

A esto tiende el proyecto presentado últimamente por el Gobierno para que se faculte la contratacion de las líneas autorizadas por leyes especiales, por licitacion pública i para ser pagadas en bonos.

Por este medio vendrá a invertirse en el país el capital extranjero i el gasto de las obras reproductivas no pesará únicamente sobre la generación que hace a los que vienen el beneficio de realizarlos.

Persigue el propósito de impulsar el progreso de la industria el proyecto que autoriza el uso de las aguas de los canales de regadío como fuerza motriz, cuya favorable despacho es una aspiración nacional.

En pocos días más será ley de la República el proyecto que concede primas a la fabricación del ácido sulfúrico, elemento indispensable para el beneficio de los minerales de baja ley, en los que yacen improductivas riquezas incalculables.

Las escuelas técnicas i profesionales, destinadas a proporcionar al pueblo los beneficios de la instrucción manual e industrial, de que tanto necesitan nuestras nacientes industrias, siguen teniendo la atención del Gobierno.)

El éxito obtenido en las plantaciones hechas

en Chanco por cuenta del Estado, ha resuelto favorablemente el problema de la defensa de las poblaciones i terrenos amenazados de la invasion de las arenas del mar, que tanto daño causan en toda la costa.

La concurrencia de Chile a la Esposicion Pan Americana de Búffalo, al mismo tiempo que constituyó una prueba de nuestra amistad hácia el Gobierno i pueblo de los Estados Unidos de América, fué una manifestacion práctica de la organizacion política i administrativa del pais, de todos sus servicios públicos mas importantes, del estado de las diversas fuentes de la produccion i del desarrollo de las artes i de las letras, formando un conjunto que permitia apreciar con fidelidad el grado de progreso a que ha alcanzado la República en todos los ramos de su actividad intelectual i material.

El número de las recompensas obtenidas se elevó a 430.

El Gobierno estudia el modo de concurrir a la próxima Esposicion Internacional de San Luis, que ha de seguir estrechando nuestros vínculos comerciales con la gran República del Norte.

En el ramo de Obras Públicas se ha dado preferencia a los trabajos de defensa i salubridad de las poblaciones.

En diecisiete ciudades se han hecho obras de defensa por valor de mas 200,000 pesos i hai en estudio quince proyectos mas para varias otras.

Los trabajos de defensa de Santiago, no terminados aun, se han seguido en forma de prevenir cualquiera emerjencia i con un costo aproximado de 400,000 pesos.

Ocho ciudades han sido dotadas del servicio de aguapotable i se han terminado los estudios para nueve mas. Estas cifras por sí solas, demuestran lo que aun queda por hacer en tan importante ramo de la administracion.

Se ha atendido igualmente a la construccion i estudio de muelles i malecones, en los cuales se invertido en el año último la suma de mas de 78,000 pesos i a la prosecucion de las obras de embalse de la laguna de Huasco, destinada a aumentar las aguas del rio a que da oríjen i, por consiguiente, la superficie cultivable de aquella zona, tan escepcionalmente favorecida por la naturaleza.

Hai tambien estudios terminados para la irri-

gacion del valle de Chimba, en el departamento de Ovalle.

Con los fondos que consultó el presupuesto i con los acordados por suplementos especiales, se han continuado los trabajos de construccion, reparacion i conservacion de puentes carreteros.

En estos trabajos se invirtió la suma de 650,000 pesos i la de 1.000,000 de pesos en la reparacion de doscientos cuarenta i seis caminos con una estension de cinco mil kilómetros. Preferente atencion han merecido los caminos destinados a servir i estrechar las relaciones de comercio i amistad que nos ligan a la República Argentina.

La construccion de ferrocarriles ha tomado en los últimos años el incremento que han permitido los recursos del Estado.

En el decenio comprendido entre 1891 i 1901 se han terminado 737 kilómetros de líneas férreas o sea tres veces mas que los que se construyeron en el decenio anterior.

En la actualidad se prosiguen los trabajos de 373 kilómetros que comprenden los ferrocarriles de Pueblo Hundido al Inca de Oro, Animas a Los Pozos, Serena a Rivadavia, Choapa a Illa-

pel, Alcones al Cardenal, Túnel de «El Arbol», Talca a San Clemente, Pitrufquen a Loncoche i Loncoche a Antilhue.

Se han hecho asimismo estudios preliminares i reconocimiento para los estudios de 2,500 kilómetros de vías férreas, muchas de las cuales podrian terminarse con pequeños desembolsos i en breve plazo.

Durante el año último se han hecho valiosas adquisiciones de equipo para los ferrocarriles del Estado, i a fin de remediar las necesidades que aun se advierten en este ramo, se arbitran medidas que permitan utilizar de la mejor manera el material existente i aumentarlo en lo posible.

El tráfico de pasajeros ha aumentado en 9 por ciento i el de carga en 5 por ciento, lo que da para ésta un aumento de 200,000 toneladas con relacion al año anterior.

Las entradas de los ferrocarriles del Estado durante el año ascendieron a la suma de 16 millones 244,812 pesos 74 centavos i se calcula que en el presente año alcanzarán a 17.000,000 de pesos como minimum.

La Direccion Jeneral del ramo se ha preocu-

pado con interes de mejorar la condicion de sus numerosos empleados i obreros, i al efecto ha arbitrado diversas medidas que, a la vez que sirven a este alto propósito, reportan a la Empresa verdaderas economías.



CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS:

He aquí el resúmen de lo poco que se ha hecho i de lo mucho que es premioso hacer en bien del país.

Los que de él hemos recibido el honroso mandato de representarlo i de servirlo, no tenemos derecho de ahorrar ninguno de los sacrificios que nuestros cargos imponen.

Pero el esfuerzo individual en esta materia es lento i estéril. Para hacer una labor fructífera debemos unir lealmente nuestra accion.

Demos gracias a Aquel que tiene en sus manos la suerte de los Estados por los beneficios que nos ha hecho i pidámosle que siga dispensándonos a nuestra obra comun, inspirada en el sincero amor a la paz i al trabajo.

Santiago, 1.º de junio de 1902.

GERMÁN RIESCO.



ANEXOS

— ACTA

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, el Ministro del ramo, señor José Francisco Vergara Donoso i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don José Antonio Terry, con el objeto de acordar las reglas a que deberán someterse las diverjencias de cualquiera naturaleza que pudieren perturbar las buenas relaciones existentes entre uno i otro país, i de consolidar así la paz, conservada hasta ahora no obstante las alarmas periódicas nacidas del largo litijio de límites; el señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina manifestó: que los propósitos de su Gobierno, conforme con la política internacional que constantemente habia observado, eran procurar en todo caso resolver las cuestiones con los demas Estados de un modo amistoso; que el Gobierno de la República Argentina habia obtenido ese resultado manteniéndose en su derecho i respetando en su latitud la soberanía de las demas Naciones, sin inmiscuirse en sus asuntos internos ni en sus cuestiones externas; que, de consiguiente, no podian tener cabida en su ánimo propósito de expansiones territoriales; que perseveraria en esa política i que, creyendo in-

terpretar el sentimiento público de su país, hacia estas declaraciones ahora que había llegado el momento de que Chile i la República Argentina removieran toda causa de perturbacion en sus relaciones internacionales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores expuso por su parte: que su Gobierno ha tenido i tiene los mismos elevados propósitos que el señor Ministro de la República Argentina acababa de expresar en nombre del suyo; que Chile había dado numerosas pruebas de la sinceridad de sus aspiraciones incorporando en sus Pactos internacionales el principio del arbitraje para solucionar las dificultades con las naciones amigas; que, respetando la independencia e integridad de los demás Estados, no abriga tampoco propósitos de expansiones territoriales, salvo las que resultaren del cumplimiento de los Tratados vijentes o que mas tarde se celebraren; que perseveraría en esa política; que felizmente la cuestion de límites entre Chile i la República Argentina había dejado de ser un peligro para la paz desde que ámbos aguardan el próximo fallo arbitral de Su Majestad Británica; que, por consiguiente, creyendo interpretar el sentimiento público de Chile, hacia estas declaraciones, pensando, como el señor Ministro Argentino, que había llegado el momento de remover toda causa de perturbacion en las relaciones entre uno i otro país.

En vista de esta uniformidad de aspiraciones, quedó acordado:

- 1.º Celebrar un Tratado Jeneral de Arbitraje que garantizara la realizacion de los propósitos referidos;
- 2.º Protocolizar la presente conferencia, cuya

acta se consideraria parte integrante del mismo Tratado de Arbitraje.

Para constancia firmaron dos ejemplares de la presente acta, a los veintiocho dias del mes de mayo de mil novecientos dos.

(Firmado)—J. F. VERGARA DONOSO.—(Firmado).
—J. A. TERRY.

Tratado jeneral de arbitraje

Los Gobiernos de la República Argentina i de la República de Chile animados del deseo de solucionar, por medios amistosos cualquier cuestion que pudiere suscitarse entre ámbos paises, han resuelto celebrar un Tratado Jeneral de Arbitraje, para lo cual han constituido Ministros Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile al señor don José Francisco Vergara Donoso, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; i

S. E. el Presidente de la República Argentina al señor don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de este pais.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron bastantes i en debida forma, han convenido en las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquiera naturaleza que por cualquier causa sur-

jieren entre ellas, en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitucion de uno u otro pais i siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas.

ARTÍCULO II

No pueden renovarse en virtud de este Tratado las cuestiones que hayan sido objeto de arreglo definitivo entre las Partes. En tales casos, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretacion i cumplimiento de dichos arreglos.

ARTICULO III

Las Altas Partes Contratantes designan como Arbitro al Gobierno de Su Majestad Británica. Si alguna de las Partes llegare a cortar sus relaciones amistosas con el Gobierno de Su Majestad Británica, ámbas partes designan como Arbitro para tal evento al Gobierno de la Confederacion Suiza.

Dentro del término de sesenta dias, contados desde el canje de ratificaciones, ámbas Partes solicitarán, conjunta o separadamente, del Gobierno de Su Majestad Británica, Arbitro en primer término, i del Gobierno de la Confederacion Suiza, Abitro en segundo término, que se dignen aceptar el cargo de Arbitros que les confiere este Tratado.

ARTICULO IV

Los puntos, cuestiones o diverjencias comprometidos se fijarán por los Gobiernos Contratantes, quienes podrán determinar la amplitud de los po-

deres del Arbitro i cualquiera otra circunstancia relativa al procedimiento.

ARTICULO V

En defecto de acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la intervencion del Arbitro, a quien corresponderá fijar el compromiso, la época, lugar i formalidades del procedimiento, así como resolver todas las dificultades procesales que pudieren surgir en el curso del debate. Los Compromitentes se obligan a poner a disposicion del Arbitro todos los medios de informacion que de ellos dependan.

ARTICULO VI

Cada una de las Partes podrá constituir uno o mas mandatarios que la representen ante el Arbitro.

ARTICULO VII

El Arbitro es competente para decidir sobre la validez del compromiso i su interpretacion; lo es igualmente para resolver las controversias que surjan entre los Compromitentes, sobre si determinadas cuestiones han sido o nó semetidas a la jurisdiccion arbitral, en la escritura de compromiso.

ARTICULO VIII

El Arbitro deberá decidir, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, a ménos que el compromiso imponga la aplicacion de reglas especiales o le autorice a decidir como amigable componedor.

ARTICULO IX

La sentencia deberá decidir definitivamente cada punto en litijio, con expresion de sus fundamentos.

ARTICULO X

La sentencia será redactada en doble orijinal i deberá ser notificada a cada una de las Partes, por medio de su representante.

ARTICULO XI

La sentencia legalmente pronunciada decide, dentro de los límites de su alcance, la contienda entre las Partes.

ARTICULO XII

El Arbitro establecerá en la sentencia el plazo dentro del cual debe ser ejecutada, siendo competente para decidir las cuestiones que pueden surjir con motivo de la ejecucion de la misma.

ARTICULO XIII

La sentencia es inapelable i su cumplimiento está confiado al honor de las Naciones signatarias de este Pacto. Sin embargo, se admitirá el recurso de revision ante el mismo Arbitro que la pronunció, siempre que se deduzca ántes de vencido el plazo señalado para su ejecucion i en los siguientes casos:

- 1.º Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso o adulterado.
- 2.º Si la sentencia ha sido en todo o en parte la consecuencia de un error de hecho, que resulte de las actuaciones o documentos de la causa.

ARTÍCULO XIV

Cada una de las partes pagará los gastos propios i la mitad de los gastos jenerales del Arbitro.

ARTÍCULO XV

El presente tratado estará en vigor durante diez años a contar desde el canje de las ratificaciones. Si no fuere denunciado seis meses ántes de su vencimiento, se tendrá por renovado por otro período de diez años, i así sucesivamente.

El presente tratado será ratificado i canjeadas sus ratificaciones en Santiago de Chile dentro de seis meses de su fecha.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina i de la República de Chile, firmaron i sellaron con sus respectivos sellos, i por duplicado, el presente Tratado en la ciudad de Santiago, a veintiocho del mes de mayo de mil novecientos dos.—(Firmado).—J. F. VERGARA DONOSO.—(Firmado).—J. A. TERRY.

Convencion sobre armamentos navales

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile los señores don José Francisco Vergara Donoso, Ministro del ramo, i don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, han acordado en consignar en la siguiente Convencion las diversas conclusiones adoptadas para la limita-

cion de armamentos navales de las dos Repúblicas; conclusiones que han sido tomadas mediante la iniciativa i los buenos oficios del Gobierno de su Majestad Británica, representado en Chile por su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario señor don Gerardo A. Lowther i en la República Argentina por su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario Sir W. A. C. Barrington.

ARTICULO I

Con el propósito de apartar todo motivo de inquietud o recelo en uno u otro pais, los Gobiernos de Chile i de la República Argentina desisten de adquirir las naves de guerra que tienen en construccion i de hacer por ahora nuevas adquisiciones.

Ambos Gobiernos convienen ademas en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar a un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. Esta disminucion se hará en el término de un año contado desde la fecha del canje de la presente Convencion.

ARTICULO II

Los dos Gobiernos se comprometen a no aumentar durante cinco años sus armamentos navales sin previo aviso que el que pretenda aumentarlos dará al otro con diez i ocho meses de anticipacion. Es entendido que se excluye de este arrglo todo armamento para la fortificacion de las costas i puertos, pudiéndose adquirir cualquiera máquina flotante destinada exclusivamente a la defensa de éstos, como ser sub-marinos, etc.

ARTICULO III

Las enajenaciones a que diere lugar esta Convencion no podrán hacerse a paises que tengan cuestiones pendientes con una u otra de las Partes Contratantes.

ARTICULO IV

A fin de facilitar la transferencia de los contratos pendientes, ambos Gobiernos se obligan a prorrogar por dos meses el plazo que tengan estipulado para la entrega de los respectivos buques en construccion, para lo cual darán las instrucciones del caso en el acto de ser firmada esta Convencion.

ARTICULO V

Las ratificaciones de esta Convencion serán canjeadas en el término de sesenta dias, o ántes si fuere posible, i el canje tendrá lugar en esta ciudad de Santiago.

En fe de lo cual los infrascritos firman i sellan en doble ejemplar la Convencion en la ciudad de Santiago, a los 28 dias del mes de Mayo de 1902.—(Firmado).—J. F. VERGARA DONOSO.—(Firmado).—J. A. TERRY.

A C T A

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro del ramo, señor don José Francisco Vergara Donoso, i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don José Antonio Terry, debi-

damente autorizados e interpretando el Tratado de Límites de 23 de Julio de 1881, el Protocolo de 1.º de Mayo de 1893, el Acuerdo de 17 de Abril de 1896 i las actas de 15, 17 i 22 de Setiembre de 1898, a fin de evitar cualquiera dificultad en la demarcacion material de la línea limítrofe entre ámbos países, en la parte sometida al fallo de S. M. Británica, acuerdan, en nombre de sus respectivos Gobiernos, pedir al Arbitro que nombre una comision que fije en el terreno los deslindes que ordenare en su sentencia.

En fe de lo cual, firman la presente acta en doble ejemplar en Santiago, a 28 de Mayo de 1902.—(Firmado).—J. F. VERGARA DONOSO.—(Firmado).—J. A. TERRY.

Notas cambiadas entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores i el señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Santiago, 26 de mayo de 1902.

Señor Ministro:

Estando ya tan avanzada la tramitacion del juicio arbitral sobre límites entre nuestros respectivos países, a punto que todo permite creer que el fallo no tardará en venir, mi Gobierno, animado siempre del deseo de que esta larga cuestion termine cuanto ántes, miraria con verdadero agrado que, si el Gobierno de V. E. pensara hacer uso del derecho de presentar un nuevo escrito, lo hiciese en forma que no fuera obstáculo para que el Arbitro pudiera dictar su fallo en el presente año.

Esperando se sirva V. E. darme una respuesta sobre el particular, me es grato renovar a V.E. las seguridades de mi consideracion mui distinguida.—

(Firmado).—J. F. VERGARA DONOSO.—Al Excmo. Señor José A. Terry, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina:

(Copia)

LEGACION ARGENTINA

Santiago, 28 de mayo de 1902.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E., fechada el 26 del presente, por la que se sirve comunicarme que estando ya tan avanzada la tramitacion del juicio arbitral sobre límites entre nuestros respectivos paises, su Gobierno, animado siempre del deseo de que esta larga cuestion termine cuanto ántes, miraria con verdadero agrado que el Gobierno Argentino, por su parte, cooperase a ese propósito, en la forma que a su juicio encontrase mas adecuada, para facilitar al Arbitro su tarea i para que éste pueda dictar su fallo en el presente año.

En respuesta, señor Ministro, me es satisfactorio participar que he recibido instrucciones de mi Gobierno, que me permiten manifestar que le animan iguales propósitos a los espresados por V. E., i que está dispuesto a facilitar la accion del Arbitro para que éste pueda dar su fallo en el término ántes indicado, a cuyo efecto adoptará las disposiciones necesarias.

Me es igualmente grato, señor Ministro, aprovechar esta oportunidad para reiterar a V. E. las se

guridades de mi mas distinguida consideracion.—
(Firmado).—J. A. TERRY.—A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Santiago, 28 de mayo de 1902.

Señor Ministro:

La segunda parte del artículo primero de la Convencion celebrada para limitar los armamentos navales de Chile i de la República Argentina, dice: «Ambos Gobiernos convienen, ademas, en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar a un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. Esta disminucion se hará en el término de un año, contado desde la fecha del canje de la presente Convencion.»

Este Gobierno entiende que las diferencias que pudieren surgir con motivo de la ejecucion de la cláusula trascrita, deberán ser falladas por el Arbitro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo primero del Tratado Jeneral de Arbitraje celebrado en esta fecha.

Esperando que V. E. se sirva espresarme el pensamiento de su Gobierno al respecto enunciado, me es grato renovar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.—(Firmado).—J. F. VERGARA DONOSO.—Al Excmo. Señor José A. Terry, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

LEGACION ARGENTINA.

Santiago, 28 de mayo de 1902.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., de esta fecha, en la que se sirve comunicarme que su Gobierno interpreta la segunda parte del artículo primero de la Convencion sobre limitacion de armamentos, en el sentido de que cualquier diverjencia que se suscite i que no pueda ser allanada directamente dentro del año entre las Cancillerías, deberá ser materia de arbitraje jeneral, con arreglo al Tratado firmado en esta fecha.

En contestacion, me es grato manifestar a V. E. que mi Gobierno da igual interpretacion a dicha cláusula.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.—(Firmado).—J. A. TERRY.—A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

